



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011  
Cel: 315-5010032  
e-mail: [j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO EJECUTIVO No. 2022-147

Al Despacho en la fecha informando que venció en silencio el término concedido a la parte demandante en auto anterior.

Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022

  
BERNARDA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Vencido el término en silencio concedido a la parte actora para que se pronunciara respecto de la petición de la apoderada de la parte demandada sobre el levantamiento de las medidas cautelares en lo que respecta a los vehículos de placas WFD 929 y TAX 555, por considerarlas excesivas, teniendo en cuenta el capital que se cobra y se tenga como única garantía del presente proceso la cuota parte del inmueble embargado, se hace necesario requerir por segunda vez a la parte demandante a través de su apoderada para que se pronuncie al respecto.

Para lo anterior se le concede nuevamente el término de cinco (5) días a la parte actora para que manifieste de cuales de las medidas prescinde o rinda las explicaciones que haya lugar, y si no lo hiciera el Despacho procederá de conformidad con la petición de la ejecutada.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2022

**Firmado Por:**  
**Pedro Agustin Ballesteros Delgado**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2533034649fe700ac74d2929ca9e8caf0fa5badaad32211ccb826ab5ec3d77f0**

Documento generado en 21/09/2022 11:31:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**